

QUILMES, 19 de diciembre de 2018

VISTO el Expediente N° 827-1116/18, la Resolución (CS) N° 201/18 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución (CS) N°201/18 y modificatoria, se aprobó el Régimen de Estudios para los/las estudiantes regulares de la totalidad de las carreras de pregrado y grado, presenciales y a distancia, de la Universidad Nacional de Quilmes y se establecieron las condiciones de regularidad y reincorporación a todas estas carreras.

Que a fin de ampliar el reconocimiento de las trayectorias previas de los/las estudiantes de carreras virtuales -a través de la equivalencia entre asignaturas- resulta conveniente suprimir el artículo 21 del Título V del Anexo de la Resolución citada y posibilitar, de este modo, el otorgamiento de equivalencias por carreras finalizadas y por carreras incompletas.

Que, asimismo, resulta conveniente establecer el máximo de equivalencias a conceder en el caso de carreras de Ciclo de Complementación Curricular (CCC).

Que las comisiones de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado y de Interpretación y Reglamento han emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Suprimir el artículo 21 del Título V del Anexo de la Resolución (CS) N° 201/18.

ARTÍCULO 2º.- Renumerar como Artículo N° 21, el artículo 22 del Título V del Anexo de la Resolución (CS) N° 201/18.



ARTÍCULO 3°.- Incorporar como artículo N° 22 del Título V del Anexo de la Resolución (CS) N° 201/18, el siguiente: "ARTÍCULO N° 22.- En los Ciclos de Complementación Curricular (CCC) se concederán equivalencias hasta un máximo de un veinticinco por ciento (25%) del número total de asignaturas previsto en los planes de estudio de dichas carreras, cuando se trate de asignaturas de carreras de grado pertenecientes a Instituciones Universitarias, a aquellos/as estudiantes que cuenten con una formación previa adicional a la requerida para el ingreso al Ciclo de Complementación Curricular. No se otorgarán equivalencias por asignaturas de carreras Terciarias o pertenecientes a Instituciones de Educación Superior No Universitaria para los Ciclos de Complementación Curricular".

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: **565/18**



  
Prof. María Elisa Cousté  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Quilmes

  
Dr. Alejandro Villar  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes